



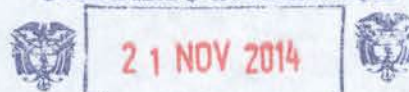
Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201410019513301
Fecha: 11/18/2014 2:11:52 PM

Cámara de Representantes
Secretaría General
CORRESPONDENCIA



Radicado No. _____
Recibido Por: Sandra

36312

4:19

Bogotá D.C., noviembre de 2014

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8 -68 Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá; D.C.
Ciudad

Asunto: Control Político "Fin de las fumigaciones aéreas con glifosato, un aporte a la Paz de este País".

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de manera atenta da respuesta a la inquietud contenida en la Proposición No. 042 de 2014 suscrita por los Honorables Representantes a la Cámara Harry Giovanni Gonzalez García (Caquetá), Argenis Velásquez Ramírez (Putumayo), Neftalí Correa Díaz (Nariño) Leopoldo Suárez Melo (Guaviare) Nilton Córdoba (Chocó) en el sentido de "informar cuántas víctimas del desplazamiento se deben a la fumigación de cultivos ilícitos" cuantificadas por "departamentos y municipios" de acuerdo con los lineamientos constitucionales y legales que rigen las actividades administrativas tendientes a la reparación integral de las víctimas.

Es de anotar que la señora Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas asiste en calidad de invitada.

Atentamente,

PAULA GAVIRIA BETANCUR
Directora General

Anexo: Tres (3) folios

Elaboró: John Fajardo
Revisó: Pablo León
Aprobó: Alba García



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201410019513301

Fecha: 11/18/2014 2:11:52 PM

VALORACIÓN DEL HECHO DE DESPLAZAMIENTO FORZADO CON OCASIÓN A LA FUMIGACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992 y por virtud de la proposición No. 42 de 2014, en la cual se cuestiona acerca del número de "víctimas del desplazamiento se deben a la fumigación de cultivos ilícitos" cuantificadas por "departamentos y municipios" informa lo siguiente de manera clara, precisa y concisa.

Tabla 1 Víctimas de desplazamiento forzado ocasionado por fumigaciones de cultivos ilícitos incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV)

Tipo de desplazamiento	Incluido
Individual	551
Masivo	8.604
Total general	9.155

Fuente: Construcción Propia, información proceso de Registro



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201410019513301

Fecha: 11/18/2014 2:11:52 PM

Tabla 2 Víctimas de desplazamiento forzado ocasionado por fumigaciones de cultivos ilícitos incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) por municipio

Departamento	Municipio	Número de personas incluidas
ANTIOQUIA	ARGELIA	2.053
	ITUANGO	529
	NARIÑO	2.354
BOLÍVAR	SANTA ROSA DEL SUR	1
CALDAS	SAMANÁ	4.089
CAQUETÁ	EL DONCELLO	4
	MILÁN	6
	SOLANO	6
CAUCA	BOLÍVAR	3
	EL TAMBO	3
	SILVIA	2
CHOCÓ	ISTMINA	7
	MEDIO SAN JUAN	2
	UNGUÍA	3
CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	9
GUAVIARE	CALAMAR	1
	MIRAFLORES	5
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	6
META	PUERTO RICO	4
	VISTAHERMOSA	3
NARIÑO	CUMBITARA	4
	ILES	1
	IPIALES	1
	LA LLANADA	1
	SAMANIEGO	2
	TAMINANGO	1
	TUMACO	48
PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	2
	VALLE DEL GUAMUEZ	1
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	4
Total general		9.155

Fuente: Construcción Propia, información proceso de Registro
Corte 30/09/2014

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - www.unidadvictimas.gov.co

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

FBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19 - Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201410019513301

Fecha: 11/18/2014 2:11:52 PM

No obstante, es oportuno señalar que la Ley 1448 de 2011, en su artículo 154 designó a la Unidad para las Víctimas como la responsable del funcionamiento del Registro Único de Víctimas (RUV). El cual, es la herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas y se encuentra integrado por los sistemas de información de víctimas existentes a su expedición y las declaraciones que a partir de su implementación son recibidas día a día de las entidades que conforman el Ministerio Público.

En este contexto, el proceso de registro se inicia con la presentación de declaración de la víctima ante el Ministerio Público, el cual consigna la información en el Formato Único de Declaración (FUD) diseñado para tal fin. Posteriormente, remitida a la Unidad para las Víctimas, la cual recibe la solicitud y desarrolla los procesos de radicación, captura, valoración y notificación. De este modo, el RUV se convierte en la herramienta técnica para la identificación de la población que ha sufrido un daño en el marco del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011¹.

En este orden de ideas, es importante precisar que el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas precedido por el Presidente de la República, en sesiones llevadas a cabo los días 24 de mayo de 2012 y 9 de enero de 2013 aprobó los criterios de valoración para las declaraciones de tipo individual y los sujetos colectivos respectivamente.

Los criterios de valoración, son flexibles de acuerdo a las dinámicas que acompañan el conflicto armado, a las nuevas disposiciones legales y a las interpretaciones jurisprudenciales recientes sobre la protección de las víctimas y se encuentran consignados en el Manual de Valoración, el cual se constituye en un instrumento de apoyo al proceso de análisis de las declaraciones; en conjunto con el proceso de capacitación que lleva a cabo el personal que desarrolla esta labor, el cual busca establecer lineamientos claros "(...) para que todos los funcionarios cuenten con los mismos criterios en el momento de decidir acerca de la inclusión o no inclusión de la población (...)".

En síntesis, la Unidad para las Víctimas fortaleció el proceso de valoración de las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas, a través de herramientas técnicas, diferentes fuentes y sistemas de información jurídica, jurisprudencial y de contexto mediante estrategias como la georreferenciación de las zonas que presentaban fumigaciones de cultivos ilícitos, para identificar los lugares expulsores de población.

¹ Ver. Decreto Reglamentario 4800 de 2011. Capítulo II.